



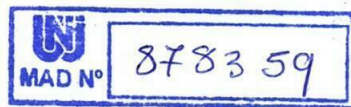
# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 283-2025-CCO-UNJ

Jaén, 24 de abril de 2025.

### VISTOS:

El Oficio N° 396-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 03 de abril de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 148-2025-UNJ/VPA/DGACAD, recepcionado con fecha 01 de abril de 2025, de la Directora de la Dirección de Gestión Académica, Oficio N° 214-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 26 de marzo de 2025, del Responsable del Área de Admisión, Oficio N° 252-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 06 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 343-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 46° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que los ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, son:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 283-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

- a. Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- b. Dirección de Incubadora de Empresas.
- c. Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.
- d. Institutos de Investigación.

Que, mediante Artículo 62° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: "La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación";

Que, mediante Artículo 155° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, son los siguientes:

- a) Centro de Informática e Idiomas.
- b) Centro Preuniversitario.
- c) CIU Jaén - Corporación Industrial Universitaria de Jaén.
- d) Pakamuros Ventures – Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial.
- e) Centro de Servicios de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- f) Centro de Análisis Espectrofotométrico.
- g) Centro de Innovación Tecnológica de Alimentos.
- h) Centro de Transportes y Revisión Técnica.
- i) Centro de Servicios de Laboratorio de Ensayo de Materiales.
- j) Centro de Catastro Urbano y Rural.
- k) Centro de Análisis en Suelos y Aguas.
- l) Centro de Teledetección y Sistema de Información Geográfica.
- m) Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos.
- n) Centro de Análisis de Calidad Ambiental.

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
2. **Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.**
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 095-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve MODIFICAR el "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, INCORPORAR, en el Artículo 62°, el siguiente párrafo:

"El Área de Admisión es considerada como un centro de producción bajo la supervisión y dependencia administrativa de la Vicepresidencia Académica."



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 283-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 096-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR la: Directiva N° 001-2025-UNJ "Directiva para Personal Docente y Personal Administrativo por su Participación en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 121-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve MODIFICAR el "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, INCORPORAR, en el Artículo 62°, el siguiente párrafo:

"El Ciclo de Verano es considerado como Centro de Producción bajo la supervisión y dependencia administrativa de la Vicepresidencia Académica."

Que, mediante Oficio N° 252-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 06 de marzo de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica al Responsable del Área de Admisión, que en mérito a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 095-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de febrero de 2025 y a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 096-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2025, y en virtud al Acuerdo N° 018-2025-SE-CCO-UNJ, de la Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 20 de febrero de 2025, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó MODIFICAR el "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, INCORPORAR, en el Artículo 62°, el siguiente párrafo:

"El Área de Admisión es considerada como un centro de producción bajo la supervisión y dependencia administrativa de la Vicepresidencia Académica."

Asimismo, NOTIFICAR a la Vicepresidencia Académica, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Admisión sobre el presente acuerdo, a fin de que analicen y determinen la modificación, incorporación y/o ampliación de los Artículos 46°, 66°, 67°, 139° y 155°, así como de aquellos relacionados con el Artículo 62° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, considerando la inclusión prevista para evitar contradicciones. La notificación de este punto quedará supeditada a la previa comunicación de la resolución que apruebe la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, es por ello que, remite el presente expediente, para que de acuerdo a su competencia remita su propuesta;

Que, mediante Oficio N° 214-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 26 de marzo de 2025, el Responsable del Área de Admisión comunica a la Directora de la Dirección de Gestión Académica, que mediante el Oficio N° 252-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 06 de marzo de 2025, la Vicepresidenta Académica hace llegar la propuesta de modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, para su análisis y evaluación por las Oficinas competentes, teniendo en cuenta que se debe hacer una revisión detallada a los demás Reglamentos y/o documentos normativos que dependen del Estatuto, para que no exista contradicciones entre ellos;

Que, mediante Oficio N° 148-2025-UNJ/VPA/DGACAD, recepcionado con fecha 01 de abril de 2025, la Directora de la Dirección de Gestión Académica remite a la Vicepresidenta Académica, la propuesta de la modificación de los Artículos 46°, 66°, 139° y 155°, lo cual esta relacionado con el Artículo 62° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, con el propósito de actualizar y precisar



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 283-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

aspectos claves en la estructura organizativa y funcional, asegurando su alineación con las normativas vigentes y el marco institucional, por lo que, solicita que dicha propuesta sea sometida a evaluación, por las instancias competentes y de ser aprobada, se proceda a su formalización mediante el acto resolutivo correspondiente, adjuntando el documento de modificación con las especificaciones detalladas de los cambios propuestos con el Oficio N° 214-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 26 de marzo de 2025;

Que, mediante Oficio N° 396-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 03 de abril de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Propuesta de la Modificación los Artículos 46°, 66°, 139° y 155° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, con la finalidad de actualizar y precisar aspectos claves en la estructura organizativa y funcional, por lo que, solicita sea tratado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora, la propuesta de nombrar una Comisión de revisión del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén y se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 343-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR el Artículo 46°, 62° y 155° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR el Artículo 46° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, en el extremo siguiente:

(...)

**ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

- a. Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación.
- b. Dirección de Incubadora de Empresas.
- c. Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.
- d. Institutos de Investigación

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** MODIFICAR el Artículo 62° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

**Artículo 62°.- La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación**, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 283-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.

El Área de Admisión es un centro de producción de Bienes y Servicios bajo la supervisión y dependencia administrativa del Vicerrectorado Académico.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** el Artículo 155° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

**Artículo 155°.-** Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, son los siguientes:

- a) Centro de Informática e Idiomas.
- b) Centro Preuniversitario.
- c) CIU Jaén - Corporación Industrial Universitaria de Jaén.
- d) Pakamuros Ventures – Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial.
- e) Centro de Servicios de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- f) Centro de Análisis Espectrofotométrico.
- g) Centro de Innovación Tecnológica de Alimentos.
- h) Centro de Transportes y Revisión Técnica.
- i) Centro de Servicios de Laboratorio de Ensayo de Materiales.
- j) Centro de Catastro Urbano y Rural.
- k) Centro de Análisis en Suelos y Aguas.
- l) Centro de Teledetección y Sistema de Información Geográfica.
- m) Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos.
- n) Centro de Análisis de Calidad Ambiental.
- o) **Área de Admisión**

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE